



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 26 de noviembre de 2018

**VISTOS,**

Informe N° 092-2018-UGEC-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 07 de noviembre de 2018 suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@hotmail.com

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vicealmirante  
del Patrimonio Cultural  
y del Patrimonio Cultural  
Inmaterial

Unidad Ejecutora 005  
NAYLAMB - LAMBAYEQUE

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, mediante Memorando N° 458-2018-UGEC-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre de 2018, el señor Magister Carlos Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, solicita se disponga que el área correspondiente efectúe el trámite administrativo para la asignación de Fondos por Encargo, a favor del señor Miguel Ángel Suclupe Chicoma para solventar los requerimientos que se necesitan para actividades en el primer domingo del mes de diciembre del año 2018.

Que, mediante Informe N° 136-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor público Miguel Ángel Suclupe Chicoma, trabajadora bajo modalidad CAS del Museo Arqueológico Nacional Bruning, por el monto de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades por el primer domingo del mes de diciembre de año 2018 en el citado Museo, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, precisando que tal encargo cuenta con la Certificación Presupuestal N° CCP 0078, mismo que a la fecha cuenta con un saldo de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 Soles) según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 – GESTION DEL PROGRAMA
SEC. FUNCIONAL	: 004 – GESTION DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	: 23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO	: 3,000.00
<b>Totales Compromiso Anual</b> : 2700.00	
<b>Saldo</b> : 300.00	

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora UEN  
NAYLAMP - LAMBAYEQUE

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades en el Museo Nacional Bruning por el primer domingo de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA UEN NAYLAMP - LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Navarez Vargas  
Director Ejecutivo (e)

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Peru  
Telf.: 074 – 499523–  
E-mail: uenaylamp@hotmail.com

El Perú Primero